CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE APOYO EN LA GESTIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE AYUDA PARA LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE

En relación con el expediente para la contratación de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda para la ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC nanoGUNE (en adelante, nanoGUNE) y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), se emite el siguiente:

INFORME SOBRE:

- **NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO**

  Mediante la presente contratación se pretenden satisfacer las necesidades de los servicios de apoyo en la gestión de proyectos y programas de ayuda para nanoGUNE.

  El objeto del contrato, así como su contenido, son idóneos para satisfacer las necesidades descritas en el párrafo anterior.

  Dichas necesidades tienen relación directa, clara y proporcional con el objeto del contrato.

- **INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

  Esta entidad no cuenta con suficiencia de medios personales para cubrir las necesidades objeto de contratación, ni pueden ser ejecutadas por el personal que presta servicios a la entidad.

  En concreto, no se contempla en los puestos de trabajo actuales de la entidad, ningún puesto de trabajo cuyas funciones contemplen este tipo de actividades.

- **EXISTENCIA FINANCIACIÓN**

  Para la realización del suministro al que se refiere el presente expediente, existe financiación suficiente dado que su coste se imputará a la disponibilidad presupuestaria del proyecto CIC50 Central Facilites.

- **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

  El valor estimado del contrato asciende a 195.000 euros (IVA excluido), calculado en la forma y a los efectos previstos en el artículo 101 de la LCSP.

  En concreto, para el cálculo del valor estimado del contrato, se ha tenido en cuenta el máximo valor pagadero por todos los conceptos, IVA excluido, y por toda la duración del contrato.

- **ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN**

  Dadas las características del objeto del contrato el procedimiento más adecuado es el procedimiento abierto, en el que todo licitador interesado podrá presentar una proposición.

- **SOLVENCIA EXIGIDA A LOS LICITADORES**

  Los criterios de solvencia exigidos están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo.

- **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

  La adjudicación se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio.

  Se ha optado una ponderación de:

  a) 45 % a criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor
  b) 55 % a criterios evaluables mediante la utilización de fórmulas

  La elección de la fórmula económica se justifica en que:

  - Cumple los principios básicos que deben regir la contratación pública.
  - Asigna los puntos de manera proporcional a las ofertas económicas recibidas, asignando más puntos a las ofertas mejores y haciéndolo de forma lógica, evitando que diferencias poco significativas en las ofertas económicas generen diferencias significativas en la asignación de puntos.
  - No determina a priori ningún umbral de saturación fijo, es decir, ningún punto a partir del cual no merece la pena mejorar la oferta porque no se asignen puntos o porque se asignen de manera poco significativa.
  - Cumple con el objetivo de asignar cero puntos a las ofertas que no mejoren el precio de licitación.

Adicionalmente, en la presente licitación se han incluido criterios de adjudicación para la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo exigido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

- **CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

  Las condiciones especiales de ejecución establecidas en esta licitación están vinculadas al objeto del contrato, no son directa o indirectamente discriminatorias y son compatibles con el derecho comunitario.

  Adicionalmente, en la presente licitación se han incluido condiciones de ejecución para la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo exigido en el artículo 22 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

- **LA DECISIÓN DE NO DIVIDIR EN LOTES EL OBJETO DEL CONTRATO**

  El objeto del contrato no se divide en lotes por el siguiente motivo*:* La realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico.

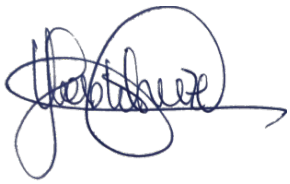
- **PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

  Toda vez que la contratación objeto del presente expediente implicará el tratamiento de datos personales por parte del contratista por cuenta de la entidad contratante, se hace constar que la finalidad de dicho tratamiento de datos personales es la de gestionar los proyectos y ayudas concedidas en relación con los mismos (gestión de personal).

En Donostia / San Sebastián, 30 de octubre de 2026.

Por el personal técnico,





Miren Alberdi

Yurdana Castelruiz